



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 14 de Diciembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 563/00 -

VISTO:

El sistema de provisión de agua potable existente en nuestra localidad;
El preacuerdo celebrado el pasado 7 de noviembre del corriente año entre la Municipalidad de Andacollo y Autoridades del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN);
El informe de la Secretaría de Hacienda Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el sistema actual de provisión de agua potable depende en gran medida, de la toma e impulsión de agua desde el Río Neuquén, con lo cual, la erogación por consumo de energía eléctrica -para efectuar la impulsión de agua a la planta de tratamiento- es elevada;

Que, por otra parte el consumo de agua en nuestra localidad es excesivo, por cuanto no contamos con un sistema eficiente de provisión y distribución de agua para riego, ni un sistema de micro medición de consumos, lo que hace incontrolable el uso excesivo de agua potable para los distintos usos;

Que, según lo refleja el informe producido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, la recaudación por facturación del servicio en cuestión es escasa y cubre un ínfimo porcentaje del costo que implica la prestación del mismo;

Que, producto de esta situación el municipio ha generado una abultada deuda con el EPEN, por consumo de energía eléctrica para la toma impulsión de agua;

Que, hasta tanto cuente nuestra localidad, con un sistema de provisión de agua potable que no dependa de la energía eléctrica, resulta necesario buscar alternativas que permitan asegurar la recaudación de los recursos para afrontar el costo mensual de la misma;

Que, el preacuerdo celebrado con las autoridades del EPEN, posibilita al municipio asegurar la recaudación para costear los gastos de bombeo que se generan por la prestación de tan importante servicio para la comunidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Establécese que todos los usuarios del servicio de agua potable por redes ubicados en la Jurisdicción de la Municipalidad de Andacollo, excluyendo el paraje Huaraco, abonarán una tasa mensual, en concepto de GASTO DE ENERGIA ELECTRICA PARA BOMBEO DE AGUA POTABLE, de Pesos Dos (\$ 2.-), que serán incluidos en la facturación por consumo de energía eléctrica que realiza el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), a partir del mes de Enero del 2001.-

ARTICULO 2°: Incorporase el canon establecido en el artículo precedente en la Ordenanza General Impositiva para el año 2001; como así también, modifícase el valor del m3 provisto de Agua Potable en la suma de Pesos Cero catorce centavos (\$ 0,14) + IVA, que los usuarios deben abonar mensualmente de acuerdo a las categorías vigentes.-

ARTICULO 3°: Ratifícase la vigencia del REGIMEN DE PROMOCIÓN TIRUBUTARIA, que establece un descuento del 10% en las tasas municipales para aquellos contribuyentes que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones tributarias.-

ARTICULO 4°: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir convenio con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), con el fin de instrumentar el cobro del canon establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 258.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONG. DELIB. ANDACOLLO